



crece + cerca de ti  
**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**PARRAL**  
*Dirección Asesoría Jurídica ./*

**PARRAL,**

**25 Abr 2012**

**DECRETO EXENTO N°** 2201 /

**VISTOS:**

- 1).**- El Decreto Exento N° 81 de fecha 09 de Enero del 2012, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral".-
- 2).**- El Decreto Exento N° 402 de fecha 25 de Enero del 2012 que declara desierto el llamado a licitación pública I.D. N° 2595-5-L112 "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral".-
- 3).**- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Segundo llamado", Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).**- Decreto Exento N° 538 de fecha 27 de Enero de 2012, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 5).**- Decreto Exento N° 717 de fecha 06 de Febrero de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes referida.-
- 6).**- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 09 de Febrero de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO** y por la otra parte la empresa "**MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA**", representada legalmente por don **PEDRO ENRIQUE HUGO PIZARRO ELISSEGARAY**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).**- Decreto Exento N° 902, de fecha 14 de Febrero de 2012, que aprueba el contrato antes referido.-
- 8).**- Ord. N° 228, de fecha 27 de Marzo de 2012, emitido por doña Pamela Cancino Candia, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- 9).**- Decreto Exento N° 1853, de fecha 09 de Abril de 2012, que pone término anticipadamente al contrato suscrito con la empresa "**MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA**".-
- 10).**- La cotización presentada por la empresa "**INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN IRAM CHILE S.A.**", con fecha 04 de Abril de 2012.-
- 11).**- Lo establecido en el Artículo 8 letra b) de la Ley 19.886 de Compras Públicas y Artículo 10 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-
- 12).**- Decreto Alcaldicio N° 757, de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.-
- 13).**- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 14).**- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores modificaciones y legislación vigente.-



#### **CONSIDERANDO:**

**1.- Que**, se efectuó licitación pública denominada "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Segundo Llamado", cuyas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación, fueron aprobadas mediante Decreto Exento N°538 de fecha 27 de Enero de 2012.-

**2.- Que**, mediante Decreto Exento N° 717 de fecha 06 de Febrero de 2012, se adjudicó la referida licitación a la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA", representada legalmente por don PEDRO ENRIQUE HUGO PIZARRO ELISSEGARAY.-

**3.- Que**, con fecha primero 09 de Febrero del año 2012, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, celebró contrato con la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA", para la ejecución del proyecto antes referido.- Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento N° 902, de fecha 14 de Febrero de 2012.-

**4.- Que**, en el numeral uno (1) de los Términos de Referencia y en la cláusula Quinta, letra c), del contrato aludido en el numeral precedente, se señaló que: "En dicho plazo se deberá realizar una auditoría del sistema de gestión de calidad del OTEC municipal, para el posterior otorgamiento de la certificación correspondiente, la que deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes tras la realización de esta auditoría o dentro de los primeros 15 días hábiles tras el levantamiento de las posibles no conformidades evidenciadas, si así fuese necesario".-

**5.- Que**, con fecha 10 de Febrero de 2012 se llevó a cabo la auditoría de certificación, por cuanto la emisión del Certificado en cuestión debió efectuarse a más tardar el día 02 de Marzo del presente, hecho que a la fecha aún no ha sido llevado a cabo por parte de la empresa certificadora, situación que ocasionado un evidente retraso en las labores propias del OTEC Municipal, como también en la planificación prevista para el Primer Semestre de 2012.-

**6.- Que**, en la cláusula Octava del contrato de fecha 09 de Febrero de 2012, aludido en el numeral seis (6) de los Vistos, se señaló que: "En caso de que existan retrasos o no se ejecuten los servicios contratados dentro de los plazos establecidos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna".-

**7.- Que**, mediante Ord. N° 228 de fecha 27 de Marzo de 2012, emitido por doña Pamela Cancino Candia, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señala que de conformidad a lo estipulado en la cláusula Quinta, letra c) Contrato señalado en el numeral seis (6) de los Vistos, la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA" debía hacer entrega de la certificación correspondiente dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes tras la debida auditoría de certificación, cita que se llevó a cabo el día 10 de Febrero del presente, por cuanto la emisión del Certificado en cuestión debió efectuarse a más tardar el día 02 de Marzo del presente, trayendo esto consigo un evidente retraso en las labores propias del OTEC Municipal como también en la planificación prevista para el Primer Semestre del 2012.- Por todo esto, solicitó a fin de resguardar los intereses de este municipio, invocando la cláusula Octava de dicho contrato, donde se señala que en caso de que existan retrasos o no se ejecuten los servicios contratados dentro de los plazos establecidos, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

**8.- Que**, mediante Decreto Exento N° 1853 de fecha 09 de Abril de 2012, se puso término anticipadamente al Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 09 de Febrero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA".-

**9.- Que**, es imprescindible llevar a cabo la Certificación de NCh 2728 para el OTEC Municipal.-

**10.- Que**, el Art. 8 letra b) de la Ley 19.886 de Compras Públicas y el Artículo 10 N° 2 del Reglamento de la misma Ley, señala: "Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales".

**11.- Que**, la empresa "INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN IRAM CHILE S.A." cumple con los requisitos técnicos, administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de



- "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", resultando conveniente a los intereses de este servicio municipal.-

## DECRETO

**1.- CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo a la empresa "**INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN IRAM CHILE S.A.**", Rol Único Tributario N°77.708.760-6, representada por don **GUSTAVO JAVIER MAMMANA**, Cédula de Identidad N° 22.713.662-6, por la causal establecida en el Art. 8 letra b) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el Artículo 10 N° 2 del Reglamento de la misma Ley.-


**2.- ESTABLÉCESE**, que dicha contratación se efectúa a fin de que la empresa "INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN IRAM CHILE S.A.", provea el servicio de certificación de la NCh 2728, con el correspondiente certificado que acredite tal condición para el OTEC Municipal, todo de conformidad a los Términos de Referencia que se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que el precio a pagar es la suma total de **Dieciocho Coma Cinco UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:18.5)**, equivalentes a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$417.083.-)**, de acuerdo a la UF del día miércoles 04 de Abril de 2012, que se cancelará contra entrega de la factura respectiva a 30 días, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de este Servicio y Certificado conforme emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que represente el presente Decreto al Ítem 215-22-11-001 (4-29-1) "Estudios e Investigaciones", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandro Roman*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
*Doris Duran Bustamante*  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/DDB/gam.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Archivo Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Adquisiciones
- 5.- DIDECO
- 6.- Dirección Jurídica
- 7.- OTEC Municipal
- 8.- Interesado